



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2010-A/MPSM

Tarapoto, 28 de Setiembre del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.

#### POR CUANTO;

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de setiembre 2010; el Dictamen N° 001 – 2010-COMA/MPSM de fecha 06 de Agosto del 2010, presentado por el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial, en el cual propone la creación del tributo denominado Extracción de Materiales de Construcción, por lo cual pone en consideración del Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal y su Reglamento sobre creación del tributo y el otorgamiento de la Autorización, derechos y obligaciones para la Extracción de Materiales de los cauces de los ríos.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194º declara que las Municipalidades tienen Autonomía Política y Administrativa en los asuntos de su competencia y por imperio del inciso 4) del Art. 195º, los gobiernos locales en ejercicio de su autonomía tienen exclusiva competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de titularidad en su circunscripción;

Que, conforme al Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites de ley conforme lo establece el Art. 40º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, según la Ley N° 28221, que regula el derecho por Extracción de Materiales de los Álveos o Cauces de los Ríos por las Municipalidades en su artículo 1º) establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales en sus jurisdicciones, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrean y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación a lo establecido en el inciso 9) del artículo 69º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según Ley de Recursos Hídricos N° 29338, en el artículo 15º, numeral 9, menciona emitir opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de autorizaciones de extracción de material de construcción en los cauces naturales de agua.

Que, conforme al artículo 69º, numeral 9) La Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que son rentas municipales los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a Ley.

Que, asimismo el Art. 60º del Título III del D.S. N° 156-2004-EF del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, indica que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites de Ley, debiendo aprobarse por Ordenanza la creación o modificación de tasas;

Que, la Municipalidad Provincial de San Martín, está en la facultad de regular la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos o cauces de los ríos de la jurisdicción de Tarapoto, siendo competente para otorgar los permisos de extracción, además de pago por derecho del material extraído.

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 007-2009-GRSM/CR, declara de interés regional la Cuenca del Río Cumbaza.

Que, los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal. Dichos procedimientos deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad;

Que, de conformidad a la Ordenanza 010-2010-A/MPSM, de adecuación a la ley Orgánica de Municipalidades, del Centro Poblado Santa Rosa-San Juan de Cumbaza, menciona en sus artículos 6º Recursos. Constituyen recursos de la Municipalidad del centro Poblado Santa Rosa de Cumbaza-San Juan de Cumbaza el 100% de los ingresos por los derechos de extracción de materiales.

De conformidad con lo dispuesto por La Constitución Política del Perú, la Ley N° 28221 y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de Setiembre del 2010, aprobó la siguiente ordenanza:

#### ORDENANZA

**Artículo Primero: CREAR**, el tributo denominado "Extracción de materiales de construcción de los cauces y álveos de los ríos de la jurisdicción del distrito de Tarapoto", que grava a las personas naturales y jurídicas.

**Artículo Segundo: APROBAR**, el reglamento sobre la extracción de materiales de construcción de los cauces y álveos de los ríos de la jurisdicción del distrito de Tarapoto.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

### REGLAMENTO QUE ESTABLECE LA EXTRACCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DE LOS CAUCES Y ALVEOS DE LOS RIOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE TARAPOTO

#### TITULO I: OBJETO

**Artículo Primero.**- REGULAR, el procedimiento de la extracción de materiales de construcción de los cauces y alveos de los ríos de la jurisdicción del distrito de Tarapoto, así mismo la conservación y protección del ambiente.

Las autorizaciones de materiales son de carácter temporal y no constituye título de dominio que acredite posesión o de propiedad sobre la zona de extracción o fajas marginales.

La extracción de materiales de construcción no otorga derecho real alguno (posesión o propiedad sobre los cauces o alveos de fajas marginales).

**Artículo Segundo.**- La Municipalidad Provincial de San Martín – Tarapoto es la institución que AUTORIZA, mediante resolución gerencial la extracción de materiales de construcción de los cauces y alveos de los ríos de la Jurisdicción del distrito de Tarapoto, tanto a las personas naturales como jurídicas, las mismas que deberán acreditar con la documentación respectiva el permiso correspondiente para que procedan con la extracción de los materiales mencionados.

**Artículo Tercero.**- La zona de extracción se ubicará siguiendo el eje central del cauce de los ríos sin comprometer las riberas, obras hidráulicas ni fajas marginales existentes en ellas.

#### TITULO II: REQUISITOS

**Artículo Cuarto.**- Los requisitos y pago de trámite para la obtención de la autorización, para la extracción y transporte de materiales de construcción ubicados en los cauces y alveos de los ríos de la jurisdicción del Distrito de Tarapoto, para las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la extracción de los materiales indicados, son los siguientes:

1. Formulario de Solicitud tipo declaración jurada la misma que consta de los siguientes datos (Según Anexo 1)
  - 1.1. DNI del titular.
  - 1.2. RUC de la persona natural o jurídica.
  - 1.3. Si es persona jurídica: Vigencia de poder del representante legal con una antigüedad no mayor de 3 meses.  
Para las empresas individuales de responsabilidad limitada (E.I.R.L), solo deberán presentar la constitución de empresa.
2. Expediente, que contendrá lo siguiente:
  - 2.1. Tipo de material a extraerse.
  - 2.2. Volumen del mismo expresado en metros cúbicos.
  - 2.3. Zona de extracción así como puntos de acceso y salida del cauce, expresado en base a coordenadas UTM.
  - 2.4. Planos a escala 1/5,000 en coordenadas UTM en el sistema WGS 84.
  - 2.5. Ubicación de las instalaciones de clasificación y acopio si las hubiere.
  - 2.6. Sistema de extracción y características de la maquinaria a ser utilizada.
  - 2.7. Características de los vehículos a usarse en el transporte (placa, capacidad, color, modelo, año de fabricación)
  - 2.8. Plazo de extracción.
3. Recibo de pago en el Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto (SAT-T) por el trámite de la Autorización (estará sujeto a evaluación previa).

#### TITULO III. EVALUACION DE EXPEDIENTES

**Artículo Quinto.**- Previamente a la emisión de la autorización, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial evaluará y calificará los expedientes presentados; solicitará la opinión vinculante (Informe Técnico) a la Administración Local de Agua de Tarapoto e informará a la Gerencia de Desarrollo económico, gestión ambiental y turismo. Así como también mantendrá un registro de las personas naturales y jurídicas autorizadas.

**Artículo Sexto.**- DISPONER que, la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo sea la encargada de dar conformidad al expediente y emitirá la Resolución Gerencial para la extracción y transporte de materiales de construcción previo pago de los derechos correspondientes.

#### TITULO IV: REGULACION DE RECURSOS IMPUGNATORIOS

**Artículo Séptimo.**- El tipo de autorización será de evaluación previa, debiendo emitirse la correspondiente autorización en un plazo máximo de 30 días, si el resultado del proceso evaluativo del expediente es negativo, el administrado podrá interponer los recursos impugnatorios correspondientes establecidos en la ley de Procedimiento Administrativo General – ley 27444, para lo cual la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo será el órgano competente para resolver los recursos de reconsideración interpuestos en primera instancia, resolviendo en segunda instancia los recursos de apelación la Alcaldía, agotándose así la vía administrativa correspondiente. No se realizará devolución de lo abonado en el SAT-T. Si el resultado del proceso evaluativo del expediente es positivo se procederá a la emisión de la Resolución Gerencial.

El procedimiento de autorización municipal para la extracción de materiales de construcción, son procedimientos supeditados a calificación y evaluación con silencio administrativo negativo a los 30 días.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

### TITULO V: EXONERACION DE PAGOS

**Articulo Octavo.**- DISPONER que, las Entidades Públicas y Gobiernos Regionales, que tengan a su cargo la ejecución de obras por administración directa, queden exceptuados del pago de los derechos de extracción de materiales de construcción previstos en el inciso 9) del Art. 69º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La excepción del pago del derecho correspondiente no exime a las entidades mencionadas de tramitar la Autorización y de contar con los informes respectivos.

### TITULO VI. PROCEDIMIENTO DE PAGO POR TRAMITE PARA AUTORIZACION

**Articulo Noveno.**- Establecer el pago por el derecho al trámite por Autorización: El 0.038 % de la UIT para personas naturales y personas jurídicas según el formato de sustentación legal y técnica de procedimientos administrativos contenidos en la determinación de costos directos, **según anexo 2.**

### TITULO VII. PROCEDIMIENTO DE PAGO DEL TRIBUTO

**Articulo Decimo.**- Una vez evaluado y emitido el informe favorable de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial, ésta notificará al administrado autorizándole el pago correspondiente del material a extraer, dicho pago se realizará en el SAT-T de acuerdo al volumen solicitado de material a extraer de los álveos y cauces de los ríos (hormigón, arena, piedra, arcilla, limos, quijarros, cantos rodados, bloques o bolones, entre otros).

**Articulo Decimo Primero.**- El tributo debe ser cancelado al contado, en un plazo no mayor de siete días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación que le autoriza el pago.

El tributo es el producto de la base imponible por la cantidad de metros cúbicos que se solicita a extraer. La base imponible está constituida por el equivalente al 0.0011 % del valor de una UIT vigente, por metro cúbico de material a extraer, lo cual equivale en el presente año a S/. 4.00, el derecho de extracción que se refiere la presente ordenanza en ningún caso podrá ser superior al derecho de vigencia que pagan los concesionarios mineros no metálicos. **Anexo 3.**

### TITULO VIII. EMISION DE LA AUTORIZACION

**Articulo Decimo Segundo.**- La emisión de la autorización se realizará por medio de una resolución gerencial emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, para la emisión de la autorización, se requiere de:

1. Informe favorable de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial, la cual indicará el tipo, cantidad de material a extraerse, zona de extracción en coordenadas UTM, ubicación de las instalaciones de clasificación y acopio si las hubiera, sistema de extracción, horario a extraer, características de la maquinaria a ser utilizada, placa y características del vehículo que trasportará el material a extraer, plazo y ubicación.
2. Pago en el SAT-T del 100% del volumen de material de construcción a extraer.

Cumplido estos dos requisitos la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, emitirá la resolución gerencial autorizando al administrado la extracción del material solicitado.

El administrado autorizado no puede sub concesionar, caso contrario perderá el derecho adquirido por el administrado sin derecho a devolución de lo cancelado.

**Articulo Decimo Tercero.**- Todo cambio de unidad vehicular por parte del extracto autorizado deberá ser comunicado de forma inmediata a la autoridad competente, caso contrario se aplicará las sanciones correspondientes

### TITULO IX: VIGENCIA DE LA AUTORIZACION

**Articulo Decimo Cuarto.**- La vigencia de la autorización vence, agotado el volumen del material solicitado, aun si ello aconteciera antes de concluido el plazo fijado. La autorización vence a los tres meses de extendida aunque el solicitante no haya extraído el volumen del material solicitado; en ningún supuesto procede la devolución de los derechos cancelados.

**Articulo Decimo Quinto.**- El trámite para la renovación por autorización se debe de iniciar quince (15) días antes del término del alcance de las condiciones estipuladas en el Artículo décimo cuarto, debiéndose cumplir con los procedimientos que rige la presente ordenanza.

### TITULO X: DESTINO DE LOS RECURSOS DEL TRIBUTO

**Articulo Decimo Sexto.**- El tributo es una renta de la Municipalidad Provincial de San Martín:

Sujeto Pasivo: Están obligados al pago del tributo en calidad de contribuyentes las personas naturales o jurídicas que solicitan la extracción de materiales de construcción a la que se refiere la presente ordenanza.

Con el pago de lo establecido en los artículos noveno y decimo primero, se creará una cuenta intangible, la cual se destinará a lo siguiente:

Implementación de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial.  
Estudios de Factibilidad de extracción de material de construcción de las canteras, con el fin de identificar las zonas apropiadas para dicha finalidad, teniendo en cuenta el cauce, caudal, cantidad, material a extraer, época del año y la zona pertinente. Estudios hidrológicos de la cuenca del Cumbaza sector Tarapoto.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

3. Reforestación de las laderas de los ríos y mejoras de sus accesos sujetos a la extracción de materiales de construcción, ubicados en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de San Martín-Tarapoto, el cual estará a cargo de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial, con el apoyo en el mantenimiento de la población cercana a los ríos.

### TITULO XI: PROCEDIMIENTO CON EL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE CUMBASA

**Artículo Decimo Séptimo.**- El Centro Poblado de Santa Rosa – San Juan de Cumbaza, se adecuará al procedimiento administrativo normativo y técnico de evaluación previa, según lo establecido en la presente ordenanza. Así mismo, el pago por derecho de autorización se efectuará en el SAT-Tarapoto, y el pago por extracción de materiales de construcción se realizará según la ordenanza N° 010-2010-A-MPSM.

**Artículo Decimo Octavo.**- El Centro Poblado de Santa Rosa -San Juan de Cumbaza, presentará un plan sostenible de reforestación en su sector, el cual será aprobado por la Municipalidad Provincial de San Martín.

Con lo recaudado, realizarán las actividades del plan de reforestación, mantenimiento permanente del cauce, mantenimiento de los accesos a su sector y el pago del personal que realizará el control de extracción de materiales de construcción.

**Artículo Decimo Noveno.**- El Centro Poblado de Santa Rosa –San Juan de Cumbaza deberá adecuarse a los formatos que indica la presente ordenanza y serán presentados debidamente actualizados en el momento de ser requeridos por la Municipalidad Provincial de San Martín.

### TITULO XII: PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y FISCALIZACION POSTERIOR

**Artículo Vigésimo.**- La Municipalidad Provincial San Martín, deberá realizar labores de fiscalización de las actividades de extracción con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares, conforme a la presente ordenanza, pudiendo imponer las sanciones que hubiera lugar en el caso de incumplimiento.

Al realizar la fiscalización de las autorizaciones la Municipalidad Provincial de San Martín, podrá revocar la autorización posteriormente cuando se compruebe que existe daño ambiental en el lugar de extracción.

**Artículo Vigésimo Primero.**- El procedimiento de control y fiscalización, para la extracción de materiales de construcción de los cauces y álvodos de los ríos, se realizará de la siguiente manera:

- El transportista está en la obligación de portar la resolución gerencial que le autoriza la extracción de materiales y la guía de transporte de materiales no metálicos Anexo 4.2, al momento de ingresar al lugar de extracción. Las mismas que mostrarán a los funcionarios municipales, policía nacional u otras autoridades competentes.
- El controlador portará los documentos necesarios para cumplir su obligación: Listado de autorizaciones, guía de transportista de materiales no metálicos Anexo 4.1 y 4.2.
- El horario establecido para la extracción de materiales será de 7:00am a 12:00m y 2:00pm a 6:00 pm.

### TITULO XIII: REGULACION DE PROCEDIMIENTO

**Artículo Vigésimo Segundo.**- El procedimiento Administrativo sancionador se regulará según la Ordenanza Municipal N° 020-2009-A/MPSM-Régimen de Aplicación de Sanciones vigente.

### TITULO XIV: APPLICACIÓN DE SANCIONES

**Artículo Vigésimo Tercero.**- La aplicación de sanciones establecidas para los infractores de la presente Ordenanza, previo informe Técnico o Acta que constate la detección de la conducta infractora, según el siguiente detalle:

COD	DESCRIPCION	MULTA PERSONA INFRACTORA	MEDIDA COMPLEMENTARIA	ESCALA
6.18	No exhibir la autorización por extracción de material de construcción de los cauces y álvodos de los ríos, en el acto de inspección.	20 % UIT	Paralización de la extracción de materiales	Leve
6.19	Por realizar extracción de material de construcción de los cauces y álvodos de los ríos; sin autorización municipal respectiva y/o estar vencida	1.5 UIT	Paralización y retención del material extraído.	Muy Grave
6.20	Por no comunicar el cambio de unidad vehicular por parte del extractor a la Municipalidad Provincial de San Martín –Tarapoto	40% UIT	Paralización de la extracción de materiales extraído.	Moderado
6.21	Por extraer el material de construcción fuera del lugar autorizado	2 UIT	Paralización y retención del material, revocatoria de la autorización	Muy Grave
6.22	Por no utilizar la malla protectora para el transporte de los agregados.	40%	Paralización de la extracción de materiales	Moderado
6.23	Reincidir en la realización de la conducta	2 UIT	La inhabilitación del titular solicitante	Muy grave



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

	infractora.		para extraer materiales de construcción por un plazo de un (01) año	
6.24	Por realizar la extracción de materiales fuera de las horas establecidas en la presente ordenanza	2 UIT	Paralización y retención del material extraído.	Muy Grave
6.25	Por ocasionar daños ambientales en las zonas de riesgo, con la inadecuada extracción de materiales en la zona de extracción	2 UIT	Paralización y retención del material extraído.	Muy grave
6.26	Por subconcesionar el área autorizada	2 UIT	Perdida de los derechos adquiridos	Muy grave

**Artículo Vigésimo Cuarto.** - Con respecto a las medidas complementarias del precedente artículo, una vez transcurrido las 24 horas de retención del material y vehículo en las oficinas de la Policía Nacional - Policía Ecológica, se procederá a trasladar el material retenido y vehículo al almacén del taller municipal ubicado en el Jr. Ángel Delgado Morey Primera Cuadra como destino final, hasta que se subsane la infracción cometida.

### TITULO XV: REVOCATORIA DE AUTORIZACION

**Artículo Vigésimo Quinto.** - Que, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Procedimiento Administrativo General –Ley 27444, podrá ser revocado el Acto administrativo al desaparecer las condiciones indispensables para la permanencia de dicho acto.

### TITULO XVI: OPERATIVOS INOPINADOS

**Artículo Vigésimo Sexto.** - La Municipalidad Provincial de San Martín, podrá solicitar apoyo para realizar operativos inopinados a la Policía Nacional del Perú, Fiscalía de Prevención del Delito y Otros, respecto a la intervención de control y fiscalización de la extracción de materiales de construcción.

### TITULO XVII: DISPOSICIONES FINALES

**Primer.** - DISPONER, que se incorporen al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de San Martín, los pagos y los requisitos indicados por concepto de autorización y el pago de extracción de materiales de construcción de los cauces y álveos de los ríos, señalados en los artículos noveno y décimo quinto de la presente Ordenanza. (Anexo 1, 2 y 3)

**Segundo.** - ENCARGAR, al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto (SAT-T), el control de la extracción de materiales y el pago de cuatro controladores de esa actividad.

**Tercero.** - INCORPORESE, en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) las sanciones de la presente ordenanza.

**Cuarto.** - DEROGAR, las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

**Quinto.** - DISPONER que la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de San Martín, la fiscalización de la presente ordenanza.

**Sexto.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial apoyar en la fiscalización a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización cuando ésta la requiera.

**Séptimo.** - CREAR, una cuenta corriente (intangible) para ser usada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo sexto de la presente ordenanza

**Octavo:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, encargando a la oficina de Imagen Institucional su difusión y publicación.

*REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.*





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**  
**TARAPOTO - PERÚ**

**ANEXO N° 01. DECLARACION JURADA PARA SOLICITAR LA AUTORIZACION DE EXTRACCION  
DE MATERIALES**

En la ciudad de Tarapoto

Hora
------

Dia
-----

Mes
-----

Año
-----

1 Dirección

--

2 Teléfonos

--

**PARA PERSONA NATURAL**

3 Nombre y Apellidos

--

4 Número de DNI

--

5 Sector solicitado: Lugar/CCPP o AAHH

--

6 Área solicitada

--

7 Cantidad total de material a extraer

--

8 Cantidad de vehículos a usar en la actividad

--

**PARA PERSONA JURIDICA**

3 Razón Social

--

4 Nombre y Apellidos del Representante legal

--

5 Número de RUC

--

6 Sector Solicitado

--

7 Área solicitada

--

8 Cantidad total de material a extraer

--

9 Cantidad de vehículos a usar en la actividad

--

Que, habiendo sido informado que la Municipalidad Provincial de San Martín, es la que otorga permisos por autorización y extracción de materiales de construcción en los áboles y cauces de los ríos, según Ley N° 28221, que regula el derecho por Extracción de Materiales de los Áboles o Cauces de los Ríos por las Municipalidades en su artículo 1º establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales en sus jurisdicciones, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrean y depositan las aguas en los áboles o cauces de los ríos; así mismo para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación a lo establecido en el inciso 9) del artículo 69º de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

Declaro bajo juramento que los requisitos que a continuación presento son los reales:

1. Formulario de solicitud tipo declaración jurada la misma que consta de los siguientes datos:

1.1.DNI del titular.

1.2.RUC de la persona natural o jurídica.

1.3.Si es persona jurídica: Vigencia de poder del representante legal con una antigüedad no mayor de 3 meses.

Para las empresas individuales de responsabilidad limitada (E.I.R.L), solo deberán presentar la constitución de empresa.

Expediente, que contendrá lo siguiente:

2.1. Tipo de material a extraerse.

2.2. Volumen del mismo expresado en metros cúbicos.

2.3. Zona de extracción así como puntos de acceso y salida del cauce, expresado en base a

2.4. Planos a escala 1/5,000 en coordenadas UTM en el sistema WGS 84.

2.5. Ubicación de las instalaciones de clasificación y acopio si las hubiere.

2.6. Sistema de extracción y características de la maquinaria a ser utilizada.

2.7. Características de los vehículos a usarse en el transporte (placa, capacidad, color,

2.8. Plazo de extracción.

3. Récibo de pago en el Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto (SAT-T) por el



Firma del Solicitante



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO - PERÚ

ANEXO 2

**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**  
**DETERMINACIÓN DE COSTOS DIRECTOS**

Según lo establecido en la Directiva N° 001-95-INAPDTSA "Pautas metodológicas para la fijación de costos de los procedimientos administrativos", aprobada por Resolución Jefatural N° 087-95-INAPDTSA.

Fecha 08/07/10

## I. INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1. Denominación del Procedimiento Administrativo: Autorización para Extracción de Materiales de Construcción de los álveos y cauces de los ríos

2. Dependencia y ubicación donde se desarrolla el Procedimiento Administrativo: Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial - 1er. Piso de la Municipalidad Provincial de San Martín

### III. COSTO DIRECTO DE MANO DE OBRA (MO)

- 1 Costo de Mano de Obra (MO) por trabajador o funcionario que interviene

Lista de cargos que intervienen en el Procedimiento Administrativo		Costo de MÓ por minuto			
1.1	Director de Programa Sectorial I	0,238	C. Quevedo	2.375,00	0,2279
1.2	Técnico administrativo I	0,088	Diana	700,00	0,1223
1.3	Secretario técnico	0,126	Django	1.675,00	0,1799
1.4	Especialista Administrativo II	0,158	Jessica Q	1.500,00	0,1135
1.5	Técnico Administrativo III	0,088		1.875,00	0,1799
1.6	Técnico Administrativo I	0,118	Asencia	1.635,91	0,1570
1.7	Especialista Administrativo III	0,107	Cañero	3.159,32	0,3031

## 2. Cálculo del Costo Directo de la Mano de Obra

Paso N°	Descripción corta del Paso	Denominación del Cargo del personal que efectúa el paso	Tiempo en minutos (a)	Costo de MO por minuto (b)	Costo asignado de MO (a) * (b)
2.1	Solicitud Ingresa por Mesa de Partes	Téc. Admisist. II	8	0,1180	0,9440
2.2	Mesa de Partes revisa analiza y deriva	Téc. Admisist. II	10	0,1180	1,1800
2.3	Mesa de partes lleva documento a la Sub Gerencia	Téc. Admisist. II	15	0,1180	1,7700
2.4	Secretaría de Sub Gerencia, recepciona expediente	Técnico administrativo I	10	0,0880	0,8800
2.5	Secretaría pasa expediente a Sub Gerente	Técnico administrativo I	15	0,0880	1,3200
2.6	Documento en espera	Director de Prog Sectorial I	20	0,2380	4,7600
2.7	Sub Gerente, deriva al Área de Ordenam. Territ Mhejo RRNN	Director de Prog Sectorial I	15	0,2380	3,5700
2.8	Jefe de OT y RRNN, revisa requisitos	Especialista Administrativo	30	0,1580	4,7400
2.9	Jefe de OT y RRNN, solicita a Defensa Civil su informe	Especialista Administrativo II	30	0,1580	4,7400
2.10	Secretaría de Defensa Civil recepciona documento	Técnico administrativo I	15	0,0880	1,3200
2.11	Secretaría deriva al Secretario Técnico de DD Civil	Técnico administrativo I	10	0,0880	0,8800
2.12	Secretario Técnico, realiza inspección	Secretario técnico	90	0,1260	11,3400
2.13	Defensa Civil remite una respuesta a la S.G.A y O.T.	Secretario técnico	60	0,1260	7,5600
2.14	Secretaría de Sub Gerencia, recepciona expediente y deriva a Jefe	Técnico administrativo I	15	0,0880	1,3200
2.15	Jefe de Área emite proyecto de Oficio al ALA	Especialista Administrativo	30	0,1580	4,7400
2.16	Jefe de Área remite a SubGerente para firma y sello	Especialista Administrativo	30	0,1580	4,7400
2.17	Sub Gerente sella y firma y deriva a Jefe de Área	Director de Prog Sectorial I	10	0,2380	2,3800
2.18	Jefe de Área recibe y remite el oficio al ALA	Especialista Administrativo	30	0,1580	4,7400
2.19	Mesa de partes recepciona respuesta del ALA	Técnico Administrativo I	5	0,1180	0,5900
2.20	Mesa de partes deriva respuesta a la Sub Gerencia	Técnico Administrativo I	10	0,1180	1,1800
2.21	Sub Gerencia deriva al jefe de OT y RRNN	Director de Prog Sectorial I	10	0,2380	2,3800
2.22	Jefe de OT y RRNN, verifica en campo y evalua finalmente expediente para proyectar resolución	Especialista Administrativo II	120	0,1580	18,9600
2.23	Sub Gerencia revisa y firma resolución autorizando extracción	Director de Programa Sectorial I	10	0,2380	2,3800
2.24	Secretaría entrega de documentos al Solicitante	Técnico administrativo I	5	0,0880	0,4400
2.25	Secretaría archiva el expediente	Director de Programa	5	0,0880	0,4400
Costo Directo de la Mano de Obra					89,29



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**  
**TARAPOTO - PERÚ**

**III. COSTO DIRECTO DE MATERIALES**

**1. Costo de Materiales**

Lista de Material que interviene en el Procedimiento Administrativo		Costo unitario (a)	Cantidad utilizada (b)	Costo asignado de Material (a) * (b)
2.1.	Lapicero	1,5	0,0033	0,0050
	Sellos	12	0,0012	0,0144
	Tinta para tampón	5	0,005	0,0250
2.2	Lapicero	1,5	0,0033	0,0050
	Libro de registro	17	0,0017	0,0289
2.4.	Lapicero	1,5	0,0033	0,0050
	Cuaderno de registro (Libro de actas)	17	0,0017	0,0289
	Sellos	12	0,0012	0,0144
	Tinta para tampón	5	0,005	0,0250
2.7.	Sello	12	0,0012	0,0144
	Lapicero	1,5	0,0033	0,0050
2.9.	Papel Bond A4	0,1	3	0,3000
	Tóner para impresora	192	0,0038	0,7296
	Lapicero	1,5	0,0015	0,0023
	Sellos	12	0,0012	0,0144
	Tinta para tampón	5	0,005	0,0250
2.10	Libro de registro	17	0,0017	0,0289
	Lapicero	1,5	0,0015	0,0023
	Sellos	12	0,0012	0,0144
	Tinta para tampón	5	0,005	0,0250
2.12	Lapicero	1,5	0,0015	0,0023
	Libreta de apuntes	5	0,016	0,0800
2.13	Papel Bond A4	0,1	3	0,3000
	Tóner para impresora	192	0,0038	0,7296
	Lapicero	1,5	0,0015	0,0023
	Sellos	12	0,0012	0,0144
	Tinta para tampón	5	0,005	0,0250
2.14	Lapicero	1,5	0,0033	0,0050
	Cuaderno de registro (Libro de actas)	17	0,0017	0,0289
	Sellos	12	0,0012	0,0144
	Tinta para tampón	5	0,005	0,0250
2.15	Papel Bond A4	0,1	3	0,3000
	Tóner para impresora	192	0,0038	0,7296
2.17	Lapicero	1,5	0,0015	0,0023
	Sellos	12	0,0012	0,0144
	Tinta para tampón	5	0,005	0,0250
2.19	Lapicero	1,5	0,0033	0,0050
	Sellos	12	0,0012	0,0144
	Tinta para tampón	5	0,005	0,0250
	Libro de registro	17	0,0017	0,0289
2.20	Libro de registro	17	0,0017	0,0289
	Lapicero	1,5	0,0015	0,0023
	Sellos	12	0,0012	0,0144
	Tinta para tampón	5	0,005	0,0250
2.22	Papel Bond A4	0,1	3	0,3000
	Tóner para impresora	192	0,0038	0,7296
	Lapicero	1,5	0,0015	0,0023
	Sellos	12	0,0012	0,0144
	Tinta para tampón	5	0,005	0,0250
2.23	Lapicero	1,5	0,0015	0,0023
	Sellos	12	0,0012	0,0144
	Tinta para tampón	5	0,005	0,0250
2.24	Lapicero	1,5	0,0015	0,0023
	Sellos	12	0,0012	0,0144
	Tinta para tampón	5	0,005	0,0250
2.25	Fastener	0,2	1	0,2000
Costo total asignado en Materiales				5,06955



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO - PERÚ**

---

**IV DEPRECIACIÓN Y OTROS GASTOS Y CONSUMOS**

El monto de Depreciación y de otros Gastos y Consumos se determinan en función al costo de mantenimiento o de depreciación de equipos, tales como: fotocopiadoras, computadoras e impresoras entre otros, según la información proporcionada por la Oficina de Administración

Listado de Equipos que intervienen en el Procedimiento Administrativo		Depreciación anual (a)	Mantenimiento anual (b)	Costo proporcional asignado Deprec. y otros Gastos y
1.1.	4 Computadoras	2.160,00	960,00	2.4900
1.2.	1 Scaneer	300,00	50,00	0,2793
1.3.	1 impresora Láser	150,00	120,00	0,2155
1.4.	2 Escritorios de madera	100,00		0,0798
1.5.	1 Escritorio de metal	70,00		0,0559
1.6.	7 Sillas de madera	42,00		0,0335
1.7.	1 mueble de metal de 3 sillas acolchadas	30,00		0,0239
1.8.	2 Mesitas de Madera	30,00		0,0239
1.9.	1 Estante de madera	80,00		0,0638
1.10.	1 Archivador de metal	100,00		0,0798
1.11.	1 mueble de madera (mostrador)	50,00		10,0000
1.12.	Combustible	150,00		3,0000
Costo total asignado de Depreciación y Otros Gastos y Consumos				13,3456

Gerente de Administración y Finanzas

Costo Directo de la Mano de Obra	89,29
Costo total asignado en Materiales	5,06955
Costo total asignado de Depreciación y Otros Gastos y Consumos	13,3456
Margen de Contribución para gastos fijos por Proc. Administrativo (MCPA)	29,33
<b>COSTO TOTAL POR DERECHO DE TRAMITE POR AUTORIZACION PREVIA</b>	<b>137,04</b>





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

### ANEXO N° 03

Según Decreto Supremo N° 010-202-EM, Establecen disposiciones para pago del derecho de vigencia y/o penalidad y modifican el Reglamento de Diversos Títulos del TUO de la ley General de Minería y del Reglamento de Procedimientos Mineros.

#### ¿Qué es el Derecho de Vigencia?

El Derecho de Vigencia es el monto que debe pagarse anualmente para mantener la vigencia de los derechos mineros. El primer pago por este concepto se realiza al solicitar el petitorio minero, a partir del segundo año, el pago se realiza sobre la base del Padrón Minero.

#### ¿A cuánto ascienden el monto a pagar por Derecho de Vigencia?

Para calcular el monto que corresponde a pagar por Derecho de Vigencia, se debe tener en cuenta la condición del titular o cesionario obligado al pago y la extensión del derecho minero, de acuerdo al siguiente cuadro.

#### Condición del Titular o Derecho de Vigencia US\$ cesionario

Régimen General	3.00 x hectárea
Pequeño Productor Minero	1.00 x hectárea
Productor Minero Artesanal	0.50 x hectárea

### III.-OBLIGACIÓN POR DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD 2008

16. Cálculo para el Pago: Para el pago de las obligaciones del Derecho de Vigencia y/o Penalidad del año 2008, se consignan las hectáreas, debiendo el titular y/o cesionario, efectuar el cálculo del monto a pagar según su condición (Régimen General, PPM o PMA) vigente a la fecha en que efectúe el pago (Ver cuadro II).

CUADRO II

Condición	Derecho de Vigencia	Penalidad
Régimen General	US \$ 3 x hectárea	US \$ 6 x hectárea (A) US \$ 20 x hectárea (B)
Pequeño Productor Minero (*)	US \$ 1 x hectárea	US \$ 1 x hectárea (A) US \$ 5 x hectárea (B)
Productor Minero Artesanal (*)	US \$ 0.50 x hectárea	US \$ 0.50 x hectárea (A) US \$ 3 x hectárea (B)



## **FORMATO 4.1**

KARDEX N°

## CONTROL DE EXTRACCION DE MATERIALES

Resolucion Gerencial N° ..... DNI: .....

**Apellidos y Nombres del Extractor:** \_\_\_\_\_

Dirección y Domicilio: \_\_\_\_\_

Lugar de Extraccion: \_\_\_\_\_

**FIRMA Y SELLO  
DEL  
RESPONSABLE**

### **FIRMA DEL EXTRACTOR**

VoBo  
SUPERVISOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO - PERÚ



ANEXO 4.2

GUIA DE TRANSPORTE DE MATERIALES NO METALICOS  
(ORDENANZA N° .....2010-A-MPSM)

NOMBRE DEL TITULAR DEL PERMISO: .....

DISTRITO: TARAPOTO PROVINCIA: SAN MARTIN REGION: SAN MARTIN

LUGAR DE EXTRACCION: ..... DIRECCION: .....

CAUCE DEL RIO: ..... SECTOR: .....

LUGAR DEL DESTINATARIO DE LA CARGA:

NOMBRE DEL DESPACHADOR: .....

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA AUTORIZACION: .....

NOMBRE DEL CHOFER: .....

MATERIAL	CAPACIDAD VOLQUETE (M3)	VOLUMEN TRANSPORTAR (M3)	HORA DESPACHO	FECHA DE EXPEDICION			Nº PLACA DEL VEHICULO
				DIA	MES	AÑO	

El extractor que suscribe, declara la exactitud de los datos y cantidades contenidas en esta guía, bajo responsabilidad.

FIRMA Y SELLO  
RESPONSABLE

FIRMA DE EXTRACTOR

VBo SUPERVISOR





## FE DE ERRATA

### ORDENANZA N° 016-A/MPSM

Publicado en nuestra edición del día 06 de Octubre del 2010

En el ARTÍCULO NOVENO:

• **DICE:**

Establecer el pago por el derecho al trámite por Autorización: El 0.038 % de la UIT para personas naturales y personas jurídicas según el formato de sustentación legal y técnica de procedimientos administrativos contenidos en la determinación de costos directos, según anexo 2.

**DEBE DECIR:**

ARTÍCULO NOVENO: Establecer el pago por el derecho al trámite por Autorización: El 3,8 % de la UIT para personas naturales y personas jurídicas según el formato de sustentación legal y técnica de procedimientos administrativos contenidos en la determinación de costos directos, según anexo 2.

**EN EL ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:**

• **DICE:**

El tributo debe ser cancelado al contado, en un plazo no mayor de siete días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación que le autoriza el pago.

El tributo es el producto de la base imponible por la cantidad de metros cúbicos que se solicita a extraer. La base imponible está constituida por el equivalente al 0.0044 % del valor de una UIT vigente, ~~por metro cubico de material a extraer, lo cual equivale en el presente año a S/. 4.00, el derecho de extracción que se refiere la presente ordenanza~~ en ningún caso podrá ser superior al derecho de vigencia que pagan los concesionarios mineros no metálicos. **Anexo 3**

**DEBE DECIR:**

El tributo debe ser cancelado al contado, en un plazo no mayor de siete días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación que le autoriza el pago.

El tributo es el producto de la base imponible por la cantidad de metros cúbicos que se solicita a extraer. La base imponible está constituida por el equivalente al 0.11 % del valor de una UIT vigente, por metro cubico de material a extraer, en ningún caso podrá ser superior al derecho de vigencia que pagan los concesionarios mineros no metálicos. **Anexo 3.**

• **DICE:**

Que, TITULO XVII: DISPOSICIONES FINALES, Primero.- DISPONER, que se incorporen al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de San Martín, los pagos y los requisitos indicados por concepto de autorización y el pago de extracción de materiales de construcción de los cauces y álveos de los ríos, señalados en los artículos noveno y decimo quinto de la presente Ordenanza. (Anexo 1, 2 y 3)

**DEBE DECIR:**

Primero.- DISPONER, que se incorporen al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y en el Texto Único Ordenado de Tasas - TUOT de la Municipalidad Provincial de San Martín, los pagos y los requisitos indicados por concepto de autorización y el pago de extracción de materiales de construcción de los cauces y álveos de los ríos, señalados en los artículos noveno y decimo quinto de la presente Ordenanza. (Anexo 1, 2 y 3).

Por lo que le solicito incorporar el presente informe en la agenda de la próxima sesión de Concejo para su aprobación.

Atentamente,